

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Desde que por Real decreto de 15 de Febrero de este año se dignó V. M. establecer, para el 4.º de Julio siguiente, el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública, así como el de los periódicos por medio del timbre, se dedicó la Administracion con toda solicitud á plantear una reforma que, á juzgar por los resultados obtenidos en el corto período transcurrido, corresponderá sin duda alguna á los altos fines que V. M. tuvo presentes al ordenarla.

Pero como el presupuesto vigente se presentó á la aprobacion de las Cortes con mucha anterioridad, solo se incluyó en él la cantidad que se creyó suficiente para el gasto del franqueo voluntario que entonces se hallaba establecido. Los gastos han aumentado, sin embargo, en proporcion al desarrollo que ha recibido este servicio, siendo la consecuencia haberse casi consumido el crédito que comprendía la seccion 43.ª, capítulo 39 para la obligacion indicada, puesto que de los 600,000 reales á que aquel ascendía solo existen disponibles 83,300,76 céntimos.

Siendo pues necesario adquirir algunas máquinas, sellos de acero y bronce, y varios útiles para que se confeccionen los sellos de la correspondencia y se ejecute el timbrado de los periódicos con la perfeccion y prontitud que el servicio demanda, y debiendo aumentarse los premios de expedicion á medida que crezcan los ingresos del Tesoro por este concepto, es absolutamente indispensable valerse del medio establecido en la ley de Contabilidad, concediendo un crédito suplementario de la cantidad que se calcula necesaria con el fin de llevar adelante una reforma tan bien recibida, y que tantos beneficios promete, así á los intereses particulares, como á los generales del Estado.

Por tales consideraciones, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda y de acuerdo con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito de 1.462,000 rs. por suplemento á la seccion 43.ª, cap. 39, artículo único del presupuesto vigente, para subvenir hasta la terminacion del ejercicio al aumento de gasto que origina desde 4.º de Julio anterior el franqueo obligatorio de la correspondencia y el timbre de periódicos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. Dado en Palacio á 22 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Excmo. Sr: Remitido al Tribunal Supremo Conciliatorio-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Pedro Trinidad Serrano, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal ha examinado el expediente original y el testimonio que respectivamente han remitido el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia del partido de Motilla del Palancar, á fin de que se decida si es ó no necesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Trinidad Serrano, Alcalde que fue de Ledaña en el año de 1854; de cuyo expediente y testimonio resulta:

Que en 20 de Julio del citado año el Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar dictó un auto de oficio, en el que expresaba que en la madrugada del mismo día se le habia dado parte por el cura párroco del pueblo de Ledaña y por D. Gil Cantero, de que al verificarse el pronunciamiento en dicho pueblo habia sido mortalmente herido Don Gil Nuñez y Nuñez:

Que el mismo Juez habia tratado de instruir las diligencias oportunas en averiguacion del hecho; pero que la Junta de armamento y defensa, instalada en la Motilla, le habia prevenido que se abstuviese de conocer en el asunto:

Dicha Junta comisionó para la instruccion del sumario al escribano numerario de la villa de Hiniesta D. Pedro José Gomez Gabaldon, y como el Juez de primera instancia reclamase contra esta medida, se le destituyó por aquella corporacion, entrando á desempeñar el Juzgado el Teniente Alcalde de la Motilla. Puesto este incidente en conocimiento de la Audiencia territorial de Albacete, por acuerdo de la Sala primera se mandó al Juez de primera instancia que remitiese testimonio de las diligencias más sustanciales que se hubiesen practicado:

En 4 de Agosto de 1854, el teniente Alcalde de la Motilla expidió un testimonio que comprendia el auto de oficio referido, y las comunicaciones que mediaron entre el Juez de primera instancia y la Junta de armamento y defensa, acompañando con posterioridad certificado de una comunicacion dirigida por la Junta de gobierno de Cuenca al Presidente de la de armamento y defensa de la Motilla, en la que le participaba que habiendo tenido lugar los lamentables sucesos de la villa de Ledaña en el momento de celebrarse un acto politico, al cual estaban intimamente ligados, habia acordado la misma Junta que se archivase las diligencias instruidas, uniéndolas á todos los demas documentos referentes á los pronunciamientos de la provincia:

El 23 de Setiembre del mencionado año de 1854, la Audiencia dió comision al Juez de primera instancia del partido de Casas-Ibañez para que se constituyese en Ledaña y procediese á la instruccion del correspondiente sumario:

Complimentado este acuerdo, se recibió declaracion al cura párroco D. Francisco Izquierdo y á D. Gil Cantero, quienes manifestaron que en la mañana del 19 de Julio se habia concertado el pronunciamiento de la villa de Ledaña en casa de D. Estéban Villena; que allí se trató de los medios de llevarlo á cabo; se designaron las personas que habian de componer la Junta, y se acordó no dar el grito hasta saber si D. Gil Nuñez y Nuñez, que no habia asistido á la reunion, aceptaba el cargo de Presidente:

Que á cosa de las cuatro de la tarde empezaron á declararse que el Ayuntamiento, en union de otras varias personas, trataba de oponerse al pronunciamiento, que ya se habia hecho ostensible, y que para evitar una excoision, de lo que habian de resultar disgustos y desgracias, subieron á las Salas Consistoriales, donde se les presentó un acta del pronunciamiento que los que estaban reunidos en el local decian que habian hecho, exigiéndoles que la firmasen:

Que en aquellos instantes se oyó un tiro, y seguidamente otro, con cuyo motivo cundió la alarma: que al salir á la calle observaron que D. Pedro Trinidad Serrano estaba en el balcón, y que dijo: «Esa escopeta es mia.»

Que Estéban Villena le refirió que Pedro Orozco habia muerto á D. Gil Nuñez sin que precediese ninguna disputa ni contienda, y que despues se habia acogido á la Sala Capitular:

Que los individuos de la Junta constituida en aquella mañana pidieron que se les entregase al asesino para conducirlo ante el Juzgado; pero que viendo la resistencia que oponian D. Pedro Trinidad Serrano y sus asociados, resolvieron marcharse á la Motilla á dar parte de la ocurrencia al Juez de primera instancia y á la Junta del distrito:

Que D. Gil Nuñez y Nuñez ya de antemano miraba con prevencion á D. Pedro Trinidad Serrano, su cuñado, á Pedro Orozco y á otros, por haber sido aquel, en representacion de su esposa Doña Carlota Serrano, quien provocó el juicio de testamentaria á la muerte de D. Ginés María Serrano, por lo cual los hermanos de aquella señora se habian mostrado muy hostiles al D. Gil Nuñez:

Algunas personas declararon igualmente que el 19 de Julio por la mañana, reunidos varios vecinos en la casa de D. Estéban Villena, nombraron una Junta de gobierno, de la que era Presidente D. Gil Nuñez y Nuñez:

Que se extendió el acta del pronunciamiento, y se aplazó el dar el grito para por la tarde, quedando todos convocados para reunirse de nuevo en la plaza:

Que Pedro Orozco al oír los vivas, que eran dados por D. Gil Nuñez, y contestados por los pronunciados, habia salido de las Casas Consistoriales regresando á poco con una escopeta que disparó á D. Gil Nuñez, sin que hubiese precedido disputa ni provocacion de ningun género, y sin que el Don Gil hiciese ningun movimiento que indicase que intentaba hostilizar á Pedro Orozco:

Que al aproximarse este á su adversario D. Pedro Trinidad Serrano que estaba en el balcón de las Casas Consistoriales, exclamó: «¡Tirale!»

Que Pedro Orozco, despues de haber herido á D. Gil Nuñez, le dió varios golpes con la escopeta, la que fue recogida por Fernando Cantero, á quien D. Pedro Trinidad Serrano dijo: «Esa escopeta es mia.»

Que varios de los pronunciados habian pedido que se les entregase el reo para ponerlo á disposicion de los Tribunales, á lo que contestaron negativamente, por cuya razon, y para evitar mas desgracias, se dirigieron á la Motilla á dar parte del suceso al Juzgado:

Segun otras declaraciones, en la tarde del 19 de Julio se reunieron en las Casas Consistoriales diferentes personas, entre las que estaba el Alcalde D. Pedro Trinidad Serrano, con el objeto de secundar el pronunciamiento que ya se habia declarado en otras provincias de la Monarquía:

Que nombraron una junta, de la que era presidente el mismo Alcalde, extendiendo la correspondiente acta y alocucion al pueblo:

Que el Presidente dió desde el balcón repetidos vivas á la Reina y á la Constitucion, á los que habia respondido el pueblo entusiasmado; pero que D. Gil Nuñez y Nuñez, al escucharlos, prorumpió en voces desentonadas y alarmantes, insultando á los que estaban en las Casas Consistoriales llamándoles «pillos, tunantes y rebeldes,» y que dando la voz de «¡a las armas!» se fue él mismo á su casa por la escopeta:

Que Pedro Orozco, que era uno de los vocales de la Junta que se acababa de nombrar, propuso á todos sus compañeros que se proveyesen de armas porque estaban perdidos:

Que á pocos momentos se presentó el mismo en la plaza con su escopeta, saliéndole al encuentro D. Gil Nuñez, quien le habia apuntado con el arma que llevaba, y le habia hecho fuego sin que saliese el tiro por haber fallado el pistoa:

Que el Orozco, hallándose acometido de esta manera, disparó su arma contra D. Gil Nuñez:

Que al tener lugar esta ocurrencia, el Alcalde D. Pedro Trinidad Serrano estaba dentro de la sala, separado del balcón por una distancia de unos 20 pies, leyendo el acta y alocucion al cura párroco y á D. Gil Cantero:

Que al ver los que estaban dentro de las Casas Consistoriales la actitud que tomaban los de fuera, ceraron las puertas del local, permaneciendo en ese estado hasta que se les dió aviso de que los sublevados habian abandonado la poblacion.

D. Pedro Trinidad Serrano afirma en su declaracion estos mismos hechos, añadiendo que desde el 13 de Julio del citado año de 54 se habian reunido en Hiniesta varios vecinos de cinco pueblos de la provincia, incluso el de Ledaña, para ponerse de acuerdo y hacer á la vez en ellos el pronunciamiento, el que se verificó en dicha villa en los términos referidos:

Que despues de haber dado desde el balcón los vivas de que va hecho mérito, ocupó la silla de la presidencia, de donde se levantó al saber que Don Gil Nuñez habia salido al momento de haberse dirigido el Ayuntamiento y á todos los que se habian adherido al pronunciamiento:

Que se acercó al balcón y le exhortó á que se calmara y manifestase lo que queria:

Que luego entró en la sala de sesiones á conferenciar con el cura párroco y con D. Gil Cantero, que le habian indicado que deseaban enterarse de las bases del pronunciamiento: que les principió á leer el acta y la proclama, pero que alarmados por un tiro que parecia disparado en la plaza, dejó sobre la mesa los papeles que tenia en las manos; salió al balcón, y observó que D. Gil Nuñez era conducido á su casa por dos ó tres personas:

Que despues de estos acontecimientos, en 31 de Agosto, Doña Carlota Serrano, viuda de Nuñez, habia mandado un recado á D. Gil Cantero, que regresaba al pueblo despues de una ausencia de 40 dias, preguntándole por el estado de su salud, y que al contestarle, le participó que estuviese tranquila, porque habia indagado, por medio del cura párroco, que solo Pedro Orozco habia tenido parte en la muerte de su esposo:

Doña Carlota Serrano, á quien se recibió declaracion sobre este particular, manifestó que primeramente su criada le dijo, de parte de D. Gil Cantero, que D. Pedro Trinidad Serrano habia hecho una seña á Pedro Orozco para que le tirara á Don Gil Nuñez, cuyo recado se lo dió delante de Doña Liberata Nuñez, madre de su difunto esposo; pero que luego la misma criada le habia asegurado que lo que D. Gil Cantero le habia dicho era que no hubo tal seña por parte de D. Pedro Trinidad Serrano, y que solo Pedro Orozco era el responsable de la muerte de D. Gil Nuñez.

Doña Liberata Nuñez expuso en su declaracion que ignoraba ese hecho, y que no recordaba que hubiese pasado en su presencia nada de lo que referia.

La criada Benita Garrigós declaró que lo único que le habia dicho D. Gil Cantero era que D. Gil Nuñez no habia asistido el 19 de Julio á la reunion que tuvieron sus amigos con objeto de celebrar el pronunciamiento.

D. Gil Cantero amplió su declaracion en lo relativo á los resentimientos que mediaban entre el difunto D. Gil Nuñez y D. Pedro Trinidad Serrano, exponiendo que D. Ginés Serrano, padre de Doña Carlota, habia llevado á mal el matrimonio de esta señora con D. Gil Nuñez:

Que en consecuencia de esta oposicion surgieron desavenencias en la familia, que fueron desapareciendo paulatinamente, reinando entre todos la mejor armonia cuando acaeció la muerte de D. Ginés Serrano:

Que ésta en su testamento mejoró á todos sus hijos, excepto á Doña Carlota, y nombró por albaceas á personas notoriamente adictas á la familia de los Serranos, las que principiaran á inventariar los bienes y á tasarlos en un tipo muy alto, á fin de que la mejora, que debia deducirse en metálico, ascendiese á mayor cantidad:

Que D. Gil Nuñez, á quien se negó toda intervencion en la testamentaria, recurrió al Juzgado de primera instancia de la Motilla, por el que se decretó el inventario judicial:

Que ademas tenia entendido que Pedro Orozco habia intervenido en la tasacion, y que D. Pedro Trinidad Serrano le habia hecho un prestado sin interes ni recibo alguno, segun una escritura otorgada en los primeros dias de Julio de 1854:

Obra en el testimonio de la causa una certificación del acta del pronunciamiento que se concertó en la casa de D. Estéban Villena, en la que se refiere que reunidas varias personas á las once de la mañana del día 19 de Julio, y despues de haber convenido en las bases del pronunciamiento, nombraron una Junta, de la que era Presidente D. Gil Nuñez y Vicepresidente D. José Ramon Nuñez:

Que los individuos que componian esta Junta se presentaron en la plaza para hacer publicar los principios politicos que iban á defender, y que encontrando resistencia por parte de algunos vecinos, entre los que estaban D. Pedro Trinidad Serrano y Pedro Orozco, se dirigieron á la cabeza de partido á dar cuenta de las ocurrencias que habian tenido lugar al Juez de primera instancia, y á pedir auxilio á la Junta de armamento y defensa instalada en la Motilla:

Segun otra certificación que del mismo modo obra en el testimonio, y que fue presentada por D. Pedro Trinidad Serrano, en la tarde del 19 de Julio se reunieron en las Salas Consistoriales diferentes personas, entre las que se trató de la situacion politica; se convino en secundar el pronunciamiento, y se nombró una Junta que reuniese todos los poderes públicos, designando como Presidente de la misma á D. Pedro Trinidad Serrano, y acordando que continuase el Ayuntamiento con la organizacion que ya tenia, y que el Alcalde y Teniente Alcalde siguiesen en el desempeño de sus respectivos cargos con el ejercicio de las facultades judiciales que por las leyes les correspondian:

En 24 de Enero el Juez de primera instancia de Casas Ibañez recurrió á la Audiencia en solicitud de que se le relevase de la comision que se le habia conferido, en vista de lo cual acordó la Sala segunda de aquel Tribunal en 26 de Enero que se pasase la causa al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar para que la sustanciase por todos sus trámites:

Continuadas las diligencias por esta Autoridad, y habiendo manifestado Doña Liberata Nuñez y Doña Carlota Serrano que no querian mostrarse parte en la causa, se pasó esta al Promotor fiscal, el que consignó en su dictamen, que teniendo presente que en la época en que tuvo origen el procesamiento, la agitacion extremada en que se encontraban las pasiones politicas, por el choque de los partidos, habia hecho que las leyes quedasen en una completa inaccion, y que en atencion á ser eminentemente politicas las ocurrencias de que fué teatro la villa de Ledaña en la tarde del 19 de Julio, debian declararse comprendidas en el indulto concedido por S. M. en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Julio de 1854, y en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año:

El Juez de primera instancia, conforme con el dictamen fiscal, y teniendo en cuenta que las contradicciones que se observaban en las declaraciones del sumario, hacian muy difícil que se pudiera probar la verdad de lo ocurrido, sobreseyó en la causa por auto de 19 de Abril de 1855, el que fue revocado por la Sala primera de la Audiencia de Albacete en 4 de Setiembre, por conceptuar que no aparecia bastantemente justificado que los hechos acaecidos en Ledaña tuviesen por origen un fin político; y se devolvió la causa al Juez de primera instancia para que la continuase con arreglo á derecho:

En auto dictado por esta Autoridad en 1.º de Octubre, se decretó la prision de D. Pedro Trinidad Serrano por las sospechas que sobre él recaian de haber dicho á Pedro Orozco que disparase su escopeta contra D. Gil Nuñez y Nuñez, poniendo esta disposicion en conocimiento del Gobernador de la provincia. Ademas se mandó por el mismo auto que se recibiese informacion de la vida y costumbres de D. Pedro Trinidad Serrano:

Que por el escribano D. Fernando Monteagudo se hiciese constar, á instancia de quien se habia prevenido judicialmente la testamentaria de Don Ginés Serrano, y que por el escribano D. Pedro José Gomez Gabaldon se certificase igualmente de la escritura de préstamo sin interes que D. Pedro Trinidad Serrano habia hecho á favor de Pedro Orozco.

El escribano D. Fernando Monteagudo certificó que de los expedientes de testamentaria incoados por la muerte de D. Ginés Serrano resulta, que en 1.º de Marzo de 1854 se presentó un escrito á nombre de D. Gil Nuñez y Nuñez, como marido y legal administrador de Doña Carlota Serrano, en el que pedia que se practicasen judicialmente el inventario de los bienes que habian quedado por dicho fallecimiento:

Que el Juzgado accedió á esta peticion, y comisionó para la formacion del inventario á D. Manuel Segovia y Castañeda:

Que los herederos de D. Pedro Trinidad y Don José Serrano protestaron de esta medida en el acto de la notificacion, y que en 15 de Marzo acudieron al Juzgado para que se inhibiese del conocimiento que habia tomado en la testamentaria:

Que en el mismo día, y con el propio objeto, los albaceas testamentarios reclamaron para que se les dejase en el pleno ejercicio de las facultades que el testador y las leyes le concedian:

Que en 27 de Marzo se dictó providencia por el Juzgado mandando que se llevase á efecto el inventario en los términos prevenidos en el auto anteriormente citado:

Que en 30 de Octubre del mismo año 1854 los albaceas presentaron otro escrito, manifestando que los cuatro hijos de D. Ginés Serrano, sus únicos herederos, habian convenido en hacer por sí la par-

tion de los bienes, y que deseando evitar los entorpecimientos á que daria ocasion la intervencion de los mismos albaceas, se separaban de todo conocimiento en el asunto, siempre que los interesados obrasen en completa avenencia, y sin perjuicio tambien de reclamar sus derechos como testamentarios en caso que se continuara judicialmente el inventario, tasacion y particion de los bienes; y que con igual fecha acudieron al Juzgado D. Pedro, D. José, Doña María Teresa y Doña Carlota Serrano, haciendo presente que, animados de los mejores sentimientos de fraternidad, habian transigido todas sus diferencias y habian convenido en practicar por sí mismos la mencionada division, para lo cual solicitaban que se alzara la intervencion judicial, á lo que accedió el Juzgado en 17 de Noviembre del mismo año:

Recibida informacion de testigos sobre la vida y costumbres de D. Pedro Trinidad Serrano, se acreditó su honradez y probidad en todos sus actos como particular y como Autoridad:

En un testimonio autorizado por el Escribano D. Pedro José Gomez Gabaldon, consta que Pedro Orozco habia declarado, por medio de una escritura pública otorgada en 6 de Julio de 1854, que debia á D. Pedro Trinidad Serrano la cantidad de 4,600 reales vellon que le habia facilitado en varias ocasiones desde el día 6 de Enero, cuya cantidad la habia recibido en metálico sin ningun premio ni interes, y la que se obligaba á satisfacer el 1.º de Octubre, garantizando el cumplimiento de ese contrato con todos sus bienes halidos y por haber:

En 24 de Octubre de 1855 el Gobernador de la provincia manifestó al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar que, de acuerdo con la Diputacion provincial, habia declarado que era necesaria la autorizacion para procesar á D. Pedro Trinidad Serrano, toda vez que los hechos que se le imputaban eran emanados de las medidas que tuvo que adoptar como Alcalde que era de la villa de Ledaña para conservar el orden y tranquilidad alterada en este pueblo en la tarde del 19 de Julio:

El Promotor fiscal fue de parecer que la autoridad de Ledaña habia estado en lucha disputándose el poder, y que por lo tanto D. Pedro Trinidad Serrano no tenia ningunas facultades administrativas que ejercitar:

El Juez de primera instancia declaró por auto de 2 de Noviembre de 1855 que era innecesaria la autorizacion, porque si bien los Alcaldes estan encargados por la ley de la conservacion del orden público, no por eso todas las medidas que adopten á ese fin deben ser consideradas como legítimas, cuando en ellas hubiesen traspasado los limites de sus facultades:

Que ademas D. Pedro Trinidad Serrano habia dejado de ser Alcalde desde el momento que dió el primer paso para pronunciarse contra el Gobierno entonces existente, y del que era delegado, y que en aquellas circunstancias toda autoridad reside en el pueblo, hasta tanto que este hubiese elegido la Junta que debia regirle:

Al propio tiempo que recayó sobre este auto la aprobacion de la Audiencia del territorio, se mandó por el mismo Tribunal al Juez de primera instancia que dejase sin efecto la prision que habia decretado contra D. Pedro Trinidad Serrano:

En 26 de Febrero del presente año se remitió al Ministerio del digno cargo de V. E. el testimonio de la causa seguida en el Juzgado de primera instancia y el expediente instruido en el Gobierno de provincia:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, que establece, que si no fuese relativo al ejercicio de funciones administrativas el delito cometido por el funcionario público á quien se trata de procesar, obrará el Juez con arreglo á derecho, sin necesidad de previa autorizacion, y dando solamente aviso al Gobernador civil de la provincia:

Considerando que la culpabilidad que se atribuye á D. Pedro Trinidad Serrano consiste en la espresion que se supone pronunciada por el mismo en la tarde del 19 de Julio de 1854 desde el balcón de las Casas consistoriales, dirigida á que Pedro Orozco disparase su escopeta contra D. Gil Nuñez y Nuñez:

Considerando que este hecho no es relativo al ejercicio de las funciones administrativas de que D. Pedro Trinidad Serrano estuviera investido, bien como Alcalde de la villa de Ledaña, bien como Presidente de la Junta de gobierno que se acababa de nombrar en aquella tarde, y que cualquiera que pueda ser la naturaleza del mismo hecho, su conocimiento es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios:

El Tribunal opina, puede V. E. consultar á S. M. que la autorizacion es innecesaria.»

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden le comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1856.—Antonio de los Rios y Rosas.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha recibido con singular aprecio un ejemplar del catálogo del Concurso agrícola últimamente celebrado en Paris, y otro de la obra del Marques de Briars, sobre Ja:

miento de terrenos, cuyos ejemplares fueron entregados con este objeto al Comisario regio español, Conde de Fonollar, por el Ministro de Comercio en Francia en nombre de S. M. el Emperador, así como diferentes obras de agricultura que aun no se han recibidos, y que oportunamente serán colocados en la Biblioteca de la Escuela central de Agricultura, próxima a inaugurarse.

La Reina se ha enterado asimismo de las atenciones dispensadas al mencionado Comisario regio por parte del Gobierno francés, y en vista de todo se le ha servido disponer que, por conducto de V. E. se le haga presente la expresion de su reconocimiento, y confirmar al Conde de Fonollar en el mismo cargo de Comisario regio para el concurso agrícola que ha de celebrarse desde 1.º al 10 de Junio en Paris el próximo año de 1857, autorizándole para que admita cualquiera comision propia del curso que el Gobierno francés tenga á bien coniarle, si contemplara útiles sus servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos oportunos y á fin de que lo trascriba al Representante de S. M. en Paris. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: De conformidad con la comunicacion de V. E., fecha 14 de Julio, en que traslada otra del Conde de Fonollar, comisario regio español en el concurso agrícola celebrado últimamente en Paris, se han recibido los catálogos y los ejemplares del decreto para el que ha de tener lugar desde 4.º á 10 de Junio del próximo año de 1857, S. M. la Reina se ha enterado con satisfaccion de los diferentes premios que han obtenido los productos agrícolas presentados por el Instituto catalan de San Isidro, y dispensando al Conde de Fonollar toda la atencion que merece su laudable celo, espera el envío de la Memoria que redacta y las indicaciones que ofrece para facilitar la concurrencia al próximo concurso, ya que para el anterior, por causas ajenas á la voluntad del Gobierno, no fue posible promoverla con el interes que reclaman tales exposiciones, y el que se tiene derecho á esperar de un país esencialmente agrícola como el español.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Accediendo á la instancia de Don Antonio Solá, Director en Roma de los pensionados para el estudio de las Bellas Artes, y oido el dictamen de la Junta de Clases pasivas, la Reina (que Dios guarde) se ha servido jubilarle con el haber que por clasificacion le correspondia, quedando satisfecha de sus dilatados servicios y del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo de Director, cuya plaza queda suprimida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Suprimida por Real orden de este día la plaza de Director de los pensionados para el estudio de las Bellas Artes en Roma, interin evacua esa Academia la consulta que se le tiene dirigida acerca de la reorganizacion de los reglamentos y sin perjuicio de que continúe ejerciendo sobre los pensionados la señalada proteccion que los dispensa el Representante de S. M. en aquella capital, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el más antiguo de los pensionados ordinarios, y en igualdad de circunstancias el de más edad, cualquiera que sea el arte á que pertenezca, vigile con el carácter de Decano la conducta y aplicacion de sus compañeros, dando cuenta cada tres meses, por conducto del Representante de S. M. á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, de la residencia y de los trabajos artísticos de cada uno, quedando á su cuidado recordarle siempre que sea necesario la obligacion en que están de corresponder con su conducta y aprovechamiento á los beneficios que se le dispensa.

En dicho encargo alternarán por rigurosa antigüedad los pensionados ordinarios de todas las artes, y á falta de ellos los que hayan obtenido prórroga de su pension, ó la que disfruten sea extraordinaria. Las reclamaciones de cualquiera pensionado se dirigirán por conducto y con el informe del Decano al Representante de S. M., y solo estarán exentas de aquella tramitacion cuando produzcan

queja fundada del que esté revestido del mencionado carácter de Decano.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos á que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.—José Manuel de Collado.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico participa, con fecha 29 de Julio último, que la tranquilidad pública seguia sin la menor alteracion en toda la Isla.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

14 Agosto 1856. Al Director general de Infanteria.—Aprobando una propuesta de reemplazo para la provision de dos primeras Comandancias y tres segundas.

15 id. Disponiendo quede sin efecto el pase al ejército de Ultramar del tambor mayor de artilleria Márcos Miguel.

Al id.—Disponiendo se entienda por tres meses la comision conferida en esta corte al Capitan del regimiento de Valencia D. Juan de Mendoza y Arias.

Al id.—Aprobando el que fije su residencia en situacion de reemplazo en Encinacorba (Zaragoza) el segundo Comandante de infanteria D. Mariano Garcia Pastor.

Al id.—Concediendo la cruz de San Fernando de primera clase al sargento primero D. Juan Hernandez y Perez.

Al id.—La de plata de la misma orden al primero graduado, segundo del regimiento de lanceros de Calatrava, D. José Lopez y Arredondo.

CABALLERIA.

15 Agosto 1856. Al Director general de Caballeria.—Confiriendo el empleo de Teniente Coronel, y destinándolo al ejército de Filipinas, al que era Comandante de caballeria D. José de Gata Pizarro.

Al id.—Revalidando el empleo de Alférez que fue otorgado en 18 de Noviembre de 1830 á D. Emilio Sanchez y Subercase, jefe de Hacienda cesante.

ARTILLERIA.

15 Agosto 1856. Al Capitan General de Navarra.—Disponiendo que el Teniente de artilleria D. Félix Diaz Aguado vuelva á su destino á la fabrica de Orbaiceta.

Al id.—Que el Coronel de artilleria D. Esteban Diaz de Aguado vuelva á su destino.

Al Director general de Artilleria.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan de artilleria D. José Nieulant y Sanchez Peñas.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Teniente D. Cándido Gamunde y Ugarte.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Ayudante del quinto regimiento D. Ramon Salas.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Teniente D. Santiago Verdugo y Pestaña.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan del segundo regimiento D. Enrique de Belda y Balart.

Al id.—Concediendo Real licencia por dos meses al Teniente D. Antonio Garcia Ferriz, de la brigada de Málaga.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Brigadier, jefe de escuela del tercer departamento, Don Ramon Vivanco y Ferri.

Al id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan D. Andres Tassara y Mendoza.

GUARDIA CIVIL.

15 Agosto 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Se le contesta enterado acerca de su comunicacion referente al buen comportamiento observado por la fuerza del cuerpo en la provincia de Oviedo.

Al id.—Admitiendo la renuncia que del importe que le resta por reenganche ha hecho el Subteniente del noveno tercio D. Eusebio Lopez Cabanillas, á quien se dan las gracias.

Al id.—Concediendo licencia por cuatro meses para Horcajada de la Torre, provincia de Cuenca, al Teniente del undécimo tercio del cuerpo D. Juan Pastor Martinez.

Al id.—Aprobando el cambio de tercios de varios Jefes del cuerpo.

CARABINEROS.

14 Agosto 1856. Al Inspector general de dicho cuerpo.—Resolviendo se expida el retiro al Subteniente de carabineros D. Blas Aznar y Navarro por haberse asociado á la rebelion.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

15 Agosto 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia para Puerto-Llano al Capitan expediente de E. M. de plazas D. Rafael Marin y Alvarez.

Al Director de E. M.—Concediendo prórroga á la licencia que disfruta en Torrelaguna á D. Ramon Maria Romay, Sargento mayor de Santona.

Al id.—Declarando excedente al Sargento mayor y segundo Ayudante de Monzon, y nombrando para el primer destino al segundo Comandante excedente D. Luis Pablo Ruiz.

Al Capitan General de Andalucia.—Concediendo prórroga á la licencia que disfruta en Sevilla D. Manuel Rosado, segundo ayudante de la plaza de San Sebastian.

COLEGIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

15 Agosto 1856. Al Director general de Infanteria.—Se le dice que queda enterado S. M. del destino á prácticos del cadete D. Cayetano Diaz de Tejada.

Al id.—Concediendo plaza de cadete á D. Emilio Beltran.

Al id.—Id. id. á D. Fernando Gonzalez.

Al id.—Id. id. á D. Cayetano Senso.

Al id.—Id. id. á D. Julio Vidal.

Al id.—Id. id. plaza supernumeraria á D. Manuel Scheidduag.

Al Director general de Caballeria.—Concediendo plaza supernumeraria en infanteria á D. Luis Heredia.

Al Capitan General de Andalucia.—Negando plaza supernumeraria pagando solo 6 rs. á D. Bibiano y D. Miguel Arjula.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza de cadete á D. Emilio Amador.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los retargos autorizados en la Ley de 19 de Junio de 1855 para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 16 al 22 del actual.

Table with 2 columns: Dia, Rs. vs. Cs. Rows include dates from 16 to 22 August 1856, with values ranging from 14,400.66 to 148,769.37.

Madrid 23 de Agosto de 1856.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Repetiéndose con frecuencia los casos de presentarse al cobro, en la Tesoreria de este establecimiento, cupones de la Deuda, á los que, por ignorancia ó desatención, se les segrega ó recorta el talon, impidiendo de este modo el que puedan ser comprobados debidamente, la Junta ha creído oportuno recordar á los tenedores de dicha clase de efectos, que no pueden satisfacerse, ni se saldrá cupon alguno que se presente sin su talon respectivo, que es el más seguro y verdadero comprobante de su legitimidad.

Madrid 24 de Agosto de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente.—P. O., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases segun el que tenían en fin de Junio último; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el segundo trimestre del corriente año y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos al trimestre anterior.

Main table with columns: PROVINCIAS, PENSIONES REMUNERATORIAS, IDEM DE REGULARES, IDEM DE LEGIONES Y CUERPOS EXTRANJEROS DISJUNTOS, HABERES Y SUMINISTROS A CONVENIDOS DE YERGARA, RETRATOS DE GUERRA Y MARINA, MONTE-PIOS MILITARES, MONTE-PIOS CIVILES, MONTE DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS, CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS Y EMIGRADOS DE AMERICA, MESADAS DE SUPERVIVENCIA, TOTAL. Rows list provinces from Tesoreria Central to Minas de Almaden.

ALTAS OCURRIDAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTE AÑO.

Table with columns: Causa, Individuos, Haber mensual. Rows include Por nuevas declaraciones, Por rehabilitaciones, Por mejoras, etc.

BAJAS OCURRIDAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTE AÑO.

Table with columns: Causa, Individuos, Haber mensual. Rows include Por colocaciones, Por fallecimientos, Por matrimonios, etc.

RESÚMENES.

| | Pensiones remuneratorias. | | Idem regulares. | | Id. de legiones y cuerp. extranjeros disueltos. | | Haber y suministros a convenidos de Vergara. | | Retirados de Guerra y Marina. | | Monte-píos militares. | | Monte-píos civiles. | | Monte-pío de Juces de primera instancia. | | Jubilados de todos los Ministerios. | | Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América. | | Mesadas de supervivencia. | | TOTAL. | |
|--|---------------------------|----------------|-----------------|----------------|---|----------------|--|----------------|-------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|---------------------|----------------|--|----------------|-------------------------------------|----------------|---|----------------|---------------------------|----------------|-------------|----------------|
| | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. | Individuos. | Haber mensual. |
| Importa la mensualidad fin de Marzo de este año..... | 3,565 | 375,258.82 | 7,166 | 1,079,444.88 | 303 | 53,379.95 | 4,307 | 44,847.53 | 19,822 | 4,067,940.39 | 6,160 | 1,635,403.73 | 5,379 | 1,463,210.43 | 353 | 12,459.34 | 4,663 | 4,593,537.62 | 3,849 | 4,562,609.37 | .. | 5,247.32 | 49,266 | 41,599,619.27 |
| Id. id. fin de Junio id..... | 3,658 | 385,389.50 | 7,082 | 1,068,178.83 | 301 | 52,739 | 4,286 | 43,816.29 | 19,801 | 4,059,824.61 | 6,250 | 1,661,403.31 | 5,468 | 1,493,474.12 | 304 | 66,066.27 | 4,674 | 4,604,890.77 | 3,821 | 4,535,965.32 | .. | 4,909.56 | 49,645 | 41,976,427.58 |
| Diferencia..... | 93 | 10,630.68 | 84 | 11,266.05 | 2 | 640.95 | 21 | 4,031.24 | 21 | 8,385.77 | 90 | 25,999.58 | 89 | 30,263.69 | 251 | 53,907.03 | 12 | 11,353.15 | 28 | 26,644.05 | .. | 347.76 | 379 | 83,838.31 |
| Importan las altas del segundo trimestre..... | 441 | 48,328.39 | 54 | 9,363.64 | .. | .. | .. | .. | 293 | 55,863.58 | 172 | 49,463.95 | 164 | 50,884.31 | 262 | 57,503.30 | 44 | 49,638.42 | 104 | 51,766.01 | .. | 3,491.36 | 1,234 | 346,302.83 |
| Id. las bajas en id..... | 48 | 7,697.71 | 138 | 20,629.66 | 2 | 640.95 | 21 | 4,031.24 | 314 | 64,249.35 | 82 | 23,464.37 | 75 | 20,620.62 | 11 | 3,596.17 | 32 | 38,385.27 | 132 | 78,410.06 | .. | 3,491.36 | 855 | 262,116.76 |
| Diferencia igual..... | 93 | 10,630.68 | 84 | 11,266.05 | 2 | 640.95 | 21 | 4,031.24 | 21 | 8,385.77 | 90 | 25,999.58 | 89 | 30,263.69 | 251 | 53,907.03 | 12 | 11,353.15 | 28 | 26,644.05 | .. | 347.76 | 379 | 84,186.07 |

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

| | INDIVIDUOS. | Haber mensual devengado. | Pagado por hospitalidades de retirados. | Pagado por mesada de supervivencia. | TOTAL. | |
|--|-------------|--------------------------|---|-------------------------------------|---------------|--------|
| | | | | | Reales. | Césts. |
| Importaba una mensualidad fin de Marzo anterior..... | 49,266 | 41,880,318.73 | 7,043.24 | 5,257.32 | 41,892,619.26 | |
| Id. id. fin del Junio id..... | 49,645 | 41,961,432.34 | 10,065.68 | 4,909.56 | 41,976,427.58 | |
| Diferencia en el segundo tri- De más..... | 379 | 81,163.61 | 3,022.47 | 347.76 | 83,838.32 | |
| De menos..... | .. | .. | .. | .. | .. | |

NOTA. Se clasifica el total de haberes con objeto de que figuren los que devenguen las clases, no siendo el mismo que aparece satisfecho por las nóminas por que de él se hacen los descuentos prevenidos por órdenes vigentes, y los 347 rs. 76 cs. que hay de diferencia entre la que arroja de más el resumen de haberes en las altas y bajas del segundo trimestre de este año y el que anteriormente se estampó, consiste en que en aquel solo se figuran las mesadas de supervivencia concurridas y satisfechas en el mismo, y en este, se hacen con las del trimestre. Madrid 23 de Agosto de 1856.—P. I. del Vicepresidente, el Vocal mas antiguo, Jacinto Martínez.—V. R.—El Presidente, Miranda.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Madrid á la Coruña.

De Madrid.—Central.—Sale á las 8 de la noche.
Las Rozas.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la noche.
Galapagar.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 11 y 30 minutos de la noche.

Guadarrama.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

San Rafael.—Dos y media leguas en 2 horas y 10 minutos: llega y sale á las 1 y 55 minutos de la mañana.

Villacastin.—Estafeta.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 2 y 45 minutos de la mañana.

Labajos.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana.

Adanero.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 7 y 45 minutos de la mañana.

Arévalo.—Estafeta.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 y 15 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 9 y 30 minutos de la mañana.

Ataquines.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 10 y 45 minutos de la mañana.

Medina del Campo.—Principal.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 12 de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á las 12 y 45 minutos de la mañana.

Casa de la Raya.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 2 y 30 minutos de la tarde.

Tordesillas.—Estafeta.—Tres cuartos de legua en 30 minutos: llega y sale á las 3 de la tarde.

Vega de Valdeirona.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 4 de la tarde.

Villar de Frades.—Estafeta.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 y 30 minutos de la tarde.

Villalpando.—Estafeta.—Tres y tres cuartos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 15 minutos de la noche.

San Esteban.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 7 y 15 minutos de la noche.

Benavente.—Principal.—Dos y un cuarto leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 9 y 30 minutos: se detiene una hora, y sale á las 10 y 30 minutos de la noche.

Pozuelo.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 30 minutos de la noche.

La Bañeza.—Estafeta.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 2 de la mañana.

Astorga.—Estafeta.—Cuatro leguas en 2 horas: llega á las 4 de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 4 y 15 minutos de la mañana.

Manzanal.—Cuatro leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana.

Bombibre.—Estafeta.—Tres y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 8 y 15 minutos: se detiene 15 minutos, y sale á las 8 y 30 minutos de la mañana.

Cubillos.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 9 y 45 minutos de la mañana.

Villafranca.—Estafeta.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas: llega á las 11 y 45 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 12 de la mañana.

Vega.—Tres leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 10 y 40 minutos de la tarde.

Piedrahíta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 3 y 35 minutos de la tarde.

Nogales.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 40 minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la tarde.

Cereza.—Dos y media leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 7 y 10 minutos de la noche.

Mesones.—Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 10 minutos: llega y sale á las 9 y 20 minutos de la noche.

Lugo.—Principal.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 55 minutos: llega á las 11 y 45 minutos: se detiene una hora, y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

Valdomar.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 1 y 45 minutos de la mañana.

Salgueiro.—Tres y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Guiteriz.—Dos y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 8 y 45 minutos de la noche.

Valdomar.—Tres y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 10 y 15 minutos de la noche.

Lugo.—Principal.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 11 y 45 minutos de la noche: se detiene una hora, y sale á las 12 y 45 minutos de la noche.

Mesones.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 2 y 40 minutos de la mañana.

minutos: llega y sale á las 2 y 40 minutos de la mañana.

Cereza.—Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 25 minutos: llega y sale á las 5 y 5 minutos de la mañana.

Nogales.—Dos y media leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 6 y 30 minutos de la mañana.

Piedrahíta.—Tres y un cuarto leguas en 2 horas y 25 minutos: llega y sale á las 8 y 55 minutos de la mañana.

Vega.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 10 y 20 minutos de la mañana.

Villafranca.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 40 minutos: llega á las 12 de la mañana: se detiene 20 minutos, y sale á las 12 y 20 minutos de la mañana.

Cubillos.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 35 minutos de la tarde.

Bombibre.—Estafeta.—Dos y tres cuartos leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 4 y 5 minutos de la tarde: se detiene 15 minutos, y sale á las 4 y 20 minutos de la tarde.

Manzanal.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 6 y 30 minutos de la tarde.

Astorga.—Estafeta.—Cuatro leguas en 2 horas: llega á las 8 y 50 minutos de la noche: se detiene 10 minutos, y sale á las 9 de la noche.

Bañeza.—Estafeta.—Cuatro leguas en 2 horas: llega y sale á las 11 de la noche.

Pozuelo.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 13 y 30 minutos de la noche.

Benavente.—Principal.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas: llega á las 2 y 30 minutos de la mañana: se detiene una hora, y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

San Esteban.—Dos leguas y cuarto en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Villalpando.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 5 y 45 minutos de la mañana.

Villar de Frades.—Estafeta.—Tres y tres cuartos leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la mañana.

Vega de Valdeirona.—Tres y media leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 9 de la mañana.

Tordesillas.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora: llega y sale á las 10 de la mañana.

Casa de la Raya.—Tres cuartos de legua en 30 minutos: llega y sale á las 10 y 30 minutos de la mañana.

Medina del Campo.—Principal.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 45 minutos: llega á las 12 y 45 minutos de la mañana: se detiene 45 minutos, y sale á la una de la tarde.

Ataquines.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 15 minutos de la tarde.

Arévalo.—Estafeta.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 3 y 30 minutos de la tarde: se detiene 15 minutos, y sale á las 3 y 45 minutos de la tarde.

Adanero.—Tres y un cuarto leguas en una hora y 30 minutos: llega y sale á las 5 y 15 minutos de la tarde.

Labajos.—Dos leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 6 y 30 minutos de la tarde.

Villacastin.—Estafeta.—Dos leguas en una hora: llega y sale á las 7 y 30 minutos de la noche: se detiene una hora, y sale á las 8 y 30 minutos de la noche.

San Rafael.—Tres y tres cuartos leguas en 2 horas y 30 minutos: llega y sale á las 11 de la noche.

Galapagar.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 2 y 30 minutos de la mañana.

Las Rozas.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 35 minutos: llega y sale á las 4 y 5 minutos de la mañana.

Madrid.—Central.—Tres leguas en una hora y 55 minutos: llega á las 6 de la mañana.

Ciento siete y tres cuartos leguas en 53 horas y 45 minutos.

Detenciones, 4 horas y 45 minutos.

Total del tiempo empleado, 63 horas.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Madrid á Valencia.

De Madrid.—Sale á las 8 de la noche.

Estacion del ferro-carril.—En 10 minutos: llega á las 8 y 10 minutos de la noche: se detiene 20 minutos, y sale á las 8 y 30 minutos de la noche.

Estacion de Tombleque.—Estafeta.—Catorce leguas en 2 horas y 52 minutos: llega á las 11 y 22 minutos de la noche: se detiene 15 minutos, y sale á las 11 y 37 minutos de la noche.

Estacion de Albacete.—Principal.—Treinta y siete leguas en 5 horas y 48 minutos: llega á las 5 y 25 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 5 y 35 minutos de la mañana.

Total del tiempo empleado, 23 horas y 25 minutos.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Valencia á Madrid.

De Valencia.—Principal.—Sale á las 3 de la mañana.

Estacion del ferro-carril.—En 5 minutos: llega á las 3 y 5 minutos de la mañana: se detiene 25 minutos, y sale á las 3 y 30 minutos de la mañana.

Estacion de Játiva.—Estafeta.—Nueve y media leguas en 2 horas: llega á las 5 y 30 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 5 y 40 minutos de la mañana.

Venta del Garroferal.—Tres leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 7 y 25 minutos de la mañana.

Idem del Carrascal.—Tres y media leguas en una hora y 45 minutos: llega y sale á las 9 y 10 minutos de la mañana.

Almansa.—Estafeta.—Cuatro leguas en 2 horas y 30 minutos: llega á las 11 y 40 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 11 y 50 minutos de la mañana.

El Bonete.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á la una y 50 minutos de la tarde.

El Villar.—Tres leguas en una hora y 34 minutos: llega y sale á las 3 y 24 minutos de la tarde.

Chinchilla.—Estafeta.—Tres y media leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 5 y 20 minutos de la tarde.

Estacion de Albacete.—Principal.—Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 6 y 40 minutos de la tarde: se detiene una hora y 30 minutos, y sale á las 8 y 10 minutos de la noche.

Estacion de Tombleque.—Estafeta.—Treinta y siete leguas en 5 horas y 55 minutos: llega á las 2 y 5 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las dos y 20 minutos de la mañana.

Estacion de Madrid.—Catorce leguas en 2 horas y 45 minutos: llega á las 4 y 35 minutos de la mañana: se detiene 10 minutos, y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Madrid.—Central.—En 15 minutos: llega á las 5 de la mañana.

Ochenta y tres y media leguas en 23 horas y 20 minutos.

Detenciones, 2 horas y 40 minutos.

Total del tiempo empleado, 26 horas.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Alcalá de Guadaíra á Cádiz.

De Alcalá de Guadaíra.—Estafeta.—Sale á las 7 y 30 minutos de la noche.

Utrera.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 25 minutos: llega y sale á las 8 y 55 minutos de la noche.

Las Torres.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 10 y 55 minutos de la noche.

El Cuervo.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 55 minutos de la noche.

Jerez de la Frontera.—Estafeta.—Tres y media leguas en 2 horas y 15 minutos: llega á las 3 y 10 minutos de la mañana: se detiene 15 minutos, y sale á las 3 y 25 minutos de la mañana.

Puerto de Santa María.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 15 minutos: llega y sale á las 4 y 40 minutos de la mañana.

San Fernando.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas y 5 minutos: llega y sale á las 6 y 45 minutos de la mañana.

Cádiz.—Principal.—Tres leguas en una hora y 15 minutos: llega á las 8 de la mañana.

Veinte y dos leguas en 13 horas y 15 minutos.

Detenciones, 15 minutos.

Total del tiempo empleado, 12 horas y 30 minutos.

ITINERARIO para la conduccion del correo diario de Cádiz á Alcalá de Guadaíra.

De Cádiz.—Principal.—Sale á las 4 de la tarde.

San Fernando.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 10 minutos: llega y sale á las 5 y 10 minutos de la tarde.

Puerto de Santa María.—Estafeta.—Tres leguas en 2 horas: llega y sale á las 7 y 10 minutos de la noche.

Jerez de la Frontera.—Estafeta.—Dos y media leguas en una hora y 20 minutos: llega á las 8 y 30 minutos de la noche: se detiene 45 minutos, y sale á las 8 y 45 minutos de la noche.

El Cuervo.—Tres y media leguas en una hora y 55 minutos: llega y sale á las 10 y 40 minutos de la noche.

Las Torres.—Tres y media leguas en 2 horas: llega y sale á las 12 y 40 minutos de la noche.

Utrera.—Estafeta.—Tres y media leguas en dos horas: llega y sale á las 2 y 40 minutos de la mañana.

Alcalá de Guadaíra.—Estafeta.—Tres leguas en una hora y 30 minutos: llega á las 4 y 40 minutos de la mañana: se detiene 35 minutos, y sale á las 4 y 45 minutos de la mañana.

Veinte y dos leguas en 11 horas y 55 minutos.

Detenciones, 15 minutos.

Total del tiempo empleado, 12 horas y 40 minutos.

Madrid 22 de Agosto de 1856.—El Director general, Angel Izardí.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1856.

| HORAS. | BARÓMETRO REDUCIDO A | | TEMPERATURA EN | | DIRECCION del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---------------------|----------------------|-------------|-----------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| | Pulgadas inglesas. | Milímetros. | Grados Reaumur. | Grados centígrados. | | |
| 9 de la mañana..... | 27,978 | 710,62 | 19°,9 | 24°,9 | E. S. E..... | Celajes. |
| 12 del día..... | 27,940 | 709,66 | 22°,4 | 28°,0 | Idem..... | Idem. |
| 3 de la tarde..... | 27,892 | 708,44 | 24°,6 | 30°,8 | Sur..... | Idem. |
| 6 de idem..... | 27,8 | | | | | |

yor de S. M. la Reina; el Marqués de Alcañices y de los Balbases, que lleva sus títulos tan honoríficos como los de Duque de Algete y de Alburquerque, Mayordomo y Caballero Mayor de S. A. R. la Reina, Sr. de Caracena, de Asturias; el Marqués de Malpica, Duque de Arion, Caballero del Toison de Oro; el Duque de Rivas, Marqués de Andía y de Villanueva; el Conde de Alcolea de Torote; el respetable Marqués de Valdemano, de Ariza y de Estepa; el de Castelar y de la Sierra, Conde del Arco; el Marqués de Miraflores, Conde de Villapaterna, Caballero de la insignia Orden del Toison de Oro, condecorado con varias Grandes Cruces; y Embajador que ha sido de S. M. Católica en París y Londres; el Marqués del Saler y del Pozo Blanco; el Marqués del Duero, Capitán General del ejército y Caballero Gran Cruz de las Ordenes de San Fernando, la Torre, la Espada y otras varias; el Duque de Sevillano, Marqués de Fuentes de Duero; el Duque de San Miguel, Capitán General del ejército y Comandante General del Cuartel de Guadalupe; el Marqués de Alcañices y de Castelar, Comandante de las Sierritas; el Duque de Sedavi, Caballero mayor, jubilado, de S. M. el Rey; el Duque del Sexto, Marqués de Montañas y de Cuellar; el Duque de Ferdinandina, Conde de Niebla; el Marqués de Aranda y Villanueva; D. Fernando Pérez del Pulgar, y el Marqués de Gracia Real. De señoras había: la Duquesa viuda de Berwick y de Alba Camarera Mayor de Palacio; la Marquesa de Valverde y de Caracena, Dama de la Reina; la Marquesa de San Carlos, Mayor de S. M. la Reina Madre; la Marquesa de Alcañices; la de Branciforte; la Condesa viuda de Corres; la de Oñate; la Condesa de Humanes; la Duquesa de Berwick y Alba; la Condesa del Montijo y de Miranda; la Condesa de Villavieja; la Duquesa de Bailén; la Baronesa de Carondelet y la Condesa de Luena; condecoradas todas estas señoras con la banda de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa.

Al lado derecho de la Cámara, y formando ángulo con los sillones destinados a las Personas Reales, se habían colocado dos mesas con ricos tapetes y recados de escribir, y en el mismo frente se encontraban los Ministros Secretarios de Estado y del Despacho y los demás testigos de la ceremonia, siguiendo después agrupados los demás concurrentes, que eran el Obispo de Oviedo; D. Ángel Brando, D. Francisco de Paula, D. Manuel Alonso Martínez, D. Antonio de Oro y Embajador que ha sido de S. M. Católica en las cortes de París y Roma; D. Francisco Javier Isturiz, Caballero de la insignia Orden del Toison de Oro y Presidente que ha sido del Consejo de Ministros, Plenipotenciario de S. M. Católica en la corte de Londres; D. Martín de los Heros, Diputado a Cortes é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Joaquín Fitor, Mariscal de Campo y primer Ayudante, jefe del Cuartel de S. M. el Rey; D. Ramón María Escaño, Presidente interino del Tribunal Supremo de Justicia; el General D. Santiago Otero, Presidente interino del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; D. José María Trillo, Presidente accidental del Tribunal Contencioso-administrativo; D. Julián de Santisteban, Decano del Especial de las Ordenes y Caballero de la de Alcázar; D. Rafael Echagüe y Bermingham, Capitán General de Castilla; D. Manuel Alonso Martínez, Diputado a Cortes y Gobernador civil de Madrid; D. Julián de Pando y López, Vicario eclesiástico de esta Muy Heroica Villa; D. Diego de Biedma, Intendente de Enabaldados; los Gentil-hombres del Interior, D. Serafín Cano, Comandante de caballería; D. José Casani, Comandante de infantería; D. Ignacio Arzaga, Comandante de número de la Orden de Isabel la Católica; D. José Falcón, Brigadier de infantería; D. Federico Argüelles, Teniente Coronel de Ingenieros; D. Ángel Brand, Teniente Coronel, Capitán del cuerpo de Artillería; los Ayudantes de S. M. el Rey, D. Ventura Barceiztegui, Brigadier, y Gran Cruz de Isabel la Católica; D. Antonio Sánchez Osorio, Brigadier de infantería; D. Francisco Gutiérrez de Terán, Coronel de infantería; y D. Domingo Verdugo, Coronel de Caballería; el Secretario de Cámara de S. M.; el Director general de Administración de Justicia; D. Antonio Casanova; D. Isidro de Haros, Marqués de Zornosa, Director general de Infantería; D. Antonio Ros de Olano, Conde de la Almuña, Director general del Cuerpo de Artillería; D. Santos San Miguel, Inspector general de Ingenieros; D. José Mac-crohon, Inspector general de la Guardia Civil; D. Martín José de Iriarte, Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino; D. Francisco Osorio, Comandante general del cuartel de Inválidos; Intendente general, D. Francisco de Paula Orlandi, Director general del cuerpo administrativo del ejército; los Mayordomos de semana de S. M. el Rey, Marqués de los Llanos, Gran Cruz de Isabel la Católica; el Conde de Cas-Flores, Gran Cruz de la misma Orden; D. Manuel de Rosales, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, condecorado con la misma Gran Cruz, y Secretario de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio; D. Luis de García y Castilla, Brigadier de infantería; D. Juan García Portell, Coronel de Infantería; D. Andrés Alejandro de Palacios, Caballero de la insignia militar de Alcantara, y Gran Cruz de la Americana de Isabel la Católica; D. Joaquín Villalba y Diaz, el Marqués de Oviedo, Maestrante de Sevilla y Diputado a Cortes; Don Ramón Sánchez Tovar, Brigadier de infantería; D. Luis Casani y Cron, Coronel de infantería; D. Andrés Larrea; D. Lorenzo Fernández de Villavicencio; D. José Hurtado; D. Fernando Torrijos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica; D. Fernando Falcón, el Conde de Oñate; D. Manuel Campuzano; D. Pedro Aparici; D. Carlos Hidalgo Ortiz; D. Luis Castro Onís; D. Pedro Pérez de Castro; D. Joaquín de Gallarza y Martínez; D. Alonso Coello y Contreras; D. Manuel Enriquez; D. Antonio Llanderal; D. Francisco de Asis Roldán; y D. Alonso Guillón, condecorados todos estos con varias cruces, distinciones y grados militares. El Mariscal de Campo D. Leandro Quiros, segundo Comandante del Cuerpo de Alabarderos; el Brigadier D. Manuel Peña, capitán del mismo Cuerpo; el Coronel D. Manuel Peña Espiga, primer Ayudante; D. Manuel Menos, Marqués del Anapuro, Coronel de infantería y Don Francisco de Larrión, Coronel también de infantería, Tenientes del expresado Real Cuerpo; D. José de Guadalupe, segundo Ayudante del mismo; D. Mariano de Alameda, Teniente Coronel, y D. Cayetano Enríquez, con el mismo empleo, primeros Alféreces del mencionado Cuerpo; D. Andrés de la Cuadra y Don Domingo Arcediano, Comandantes, segundos Alféreces de Alabarderos; D. Blas de Pierrat, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, segundo Cabo del distrito de Castilla la Nueva y Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid; D. Fernando Calderon Collantes, Regente interino de la Audiencia territorial; D. Eleuterio Juanterena, Auditor Asesor de la Nunciatura Apostólica; D. Julián Piñero, Jefe Auditor del Tribunal de la Rota; D. José Acebedo, Comandante de S. M. R. Entrarza de las Indias, Los Caballeros de Campo de S. M. D. Juan López Arce, D. José María Arana, D. Francisco Fernández de Villavicencio, D. Manuel Nuñez Gallego, D. Alejandro Sánchez y D. Manuel Serantes Los Gentil-hombres de casa y boca, D. Pedro José Mendoza, D. Mariano Obispo y Medina, D. Francisco Aguirre y Mollinedo, D. Juan de Dios Montoya, D. Joaquín Marraci y Soto, D. Manuel Saiz de la Maza, D. José Paspati y Bracho, D. José Portillo, D. Pablo Muñoz, D. José María de Manuel de la Helguera, D. Pedro Juan Guenz, D. Juan María González de Doizua, Secretario de la Camarera Mayor de Palacio; D. Camilo García Piñuela, D. Juan Saiz, D. Pedro Sebastián Brabo, D. Juan Trabado Fernández de Landa, D. Francisco Mosquera y García, Don Luis Pérez Rico, D. Pedro Vargas y Zúñiga, D. Antonio Jimenez Flores, D. Antonio Varela Stolle, D. Vicente Flores, D. Fernando Carranza, D. José Puig y D. Francisco Loyola.

Tal era la concurrencia que esperaba a los Sres. Infante D. Francisco de Paula y Príncipe Adalberto de Baviera; y cuando llegó el primero a las cinco y media de la tarde, se anunció su llegada por la llamada de Infantes que tocaron los cuerpos de la guardia exterior del Real Palacio; después por la música del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos que se hallaban formados en la escalera y mesetas, y últimamente, cuando entraba S. A. R. por la saleta, fue anunciado a S. M. por su Secretario de Cámara y de la Real Estampilla. El Sr. Infante saludó afectuosamente a sus Augustos hijos y concurrentes, tomando el lugar segundo de la izquierda de S. M. el Rey; y al muy poco tiempo las músicas de fuera y dentro del Real Alcázar indicaron la llegada del Muy Alto Príncipe y Señor Adalberto de Baviera, el cual fue anunciado igualmente a S. M. y se presentó en la Cámara demostrando tanta dignidad y cortesía como satisfacción y agrado. Ocupó S. A. R. el lado izquierdo de S. M. el Rey, y S. M. la Reina, Sr. Infante Doña Ana María se encontraba al lado derecho de S. M. la Reina; y hallándose en pie las Personas Reales, según permanecieron todo el tiempo de la ceremonia, se adelantó hacia ellas el Ministro de Gracia y Justicia, Notario mayor de los Reinos, y obtenida la vena de S. M., se retiró al lado derecho y leyó la Escritura de capitulaciones matrimoniales, en la cual, después de nombradas las Altas Partes otorgantes y las personas asistentes, se inserta a la letra el tratado solemnemente estipulado entre los Plenipotenciarios de la Reina de España y el Rey de Baviera a 11 de Junio último, y ratificado por SS. MM. en 27 del propio mes y 4 de Julio próximo pasado.

En este documento se consignaron los recíprocos derechos y obligaciones de los Augustos Contrayentes, y se previeron todos los casos de sucesión, fallecimientos y garantías mutuas de los futuros Esposos. La lectura de tan importante protocolo duró cinco cuartos de hora, y concluida se colocó la mesa y escribanía de mano derecha del Sr. S. M. la Reina, para que se sirviera firmar, como

lo verificó llena de gozo y cariño a su amada Hermana, y lo mismo hizo S. M. el Rey, suscribiendo después SS. AA. RR. cuyas firmas fueron continuadas por la del Baron Wendland, Representante de S. M. el Rey de Baviera, y por el actuario Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor de los Reinos. En tal concepto autorizó este en el acto tres testimonios de dicha escritura, y los puso en manos del Mayordomo Mayor de S. M. la Reina, del Secretario de Cámara de S. A. R. el Príncipe Adalberto y del Secretario de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco.

Concluido el solemne otorgamiento de las capitulaciones matrimoniales, se retiraron SS. MM. y AA. RR. a las habitaciones interiores de Palacio, después de saludar afectuosamente a todos los concurrentes, y satisfechos estos de la alta honra que se les había dispensado, salieron de la Regia estancia, quedándose en ella aguardando al Sermo. Sr. Infante D. Francisco y al Príncipe Adalberto de Baviera las comisiones que habían acompañado a SS. AA. RR. para volver con los mismos Señores a sus respectivos moradas.

Así se efectuó a las ocho de la noche, y a pesar de lo avanzado de la hora y sin descansar de tan larga ceremonia, se dirigieron SS. MM. a la Real iglesia de Nuestra Señora de Atocha, cuya Santa Imagen vieron nuestros católicos Monarcas todos los sábados, y lejos de omitir en el día de ayer tan piedadosa costumbre, fueron al templo con el doble objeto de dar gracias a Dios por el feliz suceso que acabamos de referir.

Estado sanitario de Madrid.—El violento Oeste que sopló en la tarde y noche del domingo, levantó en la mañana del lunes una tempestad que refrescó la atmósfera en tales términos, que el termómetro de Reaumur marcó una diferencia de 18° comparada con la que se observaba en los días anteriores. El barómetro en la variable con tendencias a tempestad, y a las 26 pulgadas, y de 4 a 6 líneas; los vientos más o menos huracanados y frescos continuaron del Oeste, Sudeste y Nordeste; y el estado atmosférico revuelto, anublado y con ráfagas.

Según presentándose las mismas enfermedades de que hicimos mención en el estado anterior de *El Siglo Médico*, y terciarias, los casos de intermitentes, cotidianas y tifoideas; los de dolores reumáticos, nerviosos, y aminorados los cólicos biliosos, las diarreas de la misma índole y el cólera-morbo, de cuya enfermedad hay día que no entra ningún enfermo en el hospital, y si bien en la población no sucede lo mismo, sin embargo, ha disminuido muchísimo la cifra así de los inválidos como la de las defunciones; es pues probable que no tarde en abandonarnos terrible huésped. Las defunciones fueron escasas y pertenecieron más bien a sujetos que padecían dolencias crónicas que agudas. (*Siglo Médico*).

Gaceta de epidemias.—Es muy consolador el estado sanitario de la capital del Reino, y parece muy probable que desaparezcan en breve hasta los postreros restos de la enfermedad. Desde que publicamos el anterior número han disminuido en más de la mitad los invadidos y los muertos.

También en los pueblos de la provincia de Madrid, afligidos por el terrible azote del cólera, Valdecarlos, Valdemorillo, Pinto, Loeches y otros, ha cesado totalmente de su intensidad, y parece aproximarse a su completa extinción.

La Autoridad municipal de Cádiz, al ver que en Málaga y otros puertos sujetaban a cuarentena aquellas procedencias, ha declarado con cierta solemnidad que es falso se sufra allí la epidemia cólerica; pero entretanto el *Boletín de Comercio* (con ser de comercio y todo) ha confesado que desde la llegada de un vapor procedente de Sevilla, que llevó 3 enfermos, ha habido unos 18 ó 20 cólicos de carácter sospechoso, de los que han fallecido 14 ó 16 personas. Ya se sabe lo que son las declaraciones como es el Alcalde de Cádiz, y el valor que merecen. Mientras no hagan tales declaraciones oportunas y fundadamente bajo su responsabilidad, funcionarios del Gobierno celosos en el cumplimiento de sus deberes nada significan.

En Sevilla, después de cantado el *Te Deum*, se sigue gozando de buena salud; pero según escriben de allá, se ha presentado el cólera con intensidad en Marchena y algún otro pueblo.

También aflige a varias poblaciones de la provincia de Cáceres, entre ellas a Sierra de Fuentes. En Lisboa y otros puntos de Portugal continúa sin que se advierta notable disminución. El número diario de casos nuevos en Lisboa pasó de 400. Allí se han establecido cuatro hospitales provisionales, y diez puestos médicos con el personal facultativo y el servicio necesario en forma que el Gobierno y las Autoridades no han podido llenar mejor en esta parte sus deberes. (*Id.*)

Anteayer juró, como Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, nuestro amigo el aventajado publicista señor Marqués de Tabuérniga. Cuando pasó a dar las gracias a SS. MM., la Reina, con esa infatigable bondad que tanto realiza sus regias acciones, regaló al Marqués una riquísima llave de brillantes, en la cual compiten el valor de la joya y el exquisito gusto de la obra. En el estuche preparado para el marqués el regalo a casa de nuestro amigo, había tenido S. M. la dignidad de poner a siguiente estampa escrita de su Real mano: «Nadie es más digno de tener siempre entrada en Palacio que el Marqués de Tabuérniga, que tan bien ha defendido los derechos de esta Reina que la aprecia.—Isabel.» (*La Epoca*).

Las bellas artes acaban de experimentar una pérdida dolorosa en uno de sus hijos más dignos y esclarecidos. El día 21 del corriente falleció, a las diez y media, en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, el distinguido pintor de Cámara, y maestro de S. M. el Rey, D. Fernando Ferrant. El Sr. Ferrant sobresalía especialmente en la historia; le llevó consigo a Roma donde pudo dedicarle a su estudio favorito, regresando después a su patria, donde supo conquistar laureo para su nombre, y hacerse acreedor a la inmensa gratificación de SS. MM. Esta pérdida será sentida por los amigos del Sr. Ferrant, pues no solo era apreciable por su notorio talento, sino por la modestia y afabilidad de su carácter. (*Id.*)

BILBAO 21 de Agosto.—La benéfica lluvia que anunciamos haber caído estos días en nuestro territorio ha sido tan corta, que aunque ha producido algún alivio al campo, no por eso ha mejorado su situación. Un fuerte viento Sur que sopló durante la noche del martes neutralizó en gran parte el influjo de la lluvia, si bien sigue el tiempo nublado, y han desaparecido los intensos calores que experimentamos durante tantos días. El día 9 del actual ocurrió un intensísimo incendio en un cenital de la anteguerra de Gantegüiza de Artea, en el cual, bajando desde la cúspide del monte, parecía devorar todo lo que hallaba a su paso. El Alcalde de Cortezubi y varios vecinos reunidos tuvieron que contenerlo, y merced a su arrojo y bizarría quedó extinguido; pero el día 10 se reprodujo; verificóse la misma operación, y el día 11 el mismo resultado, hasta que apostándose guardas que pudieran dar la voz de alarma si se repetía, quedó sofocado completamente desde el día 12.

La pérdida de este arbolado es de bastante consideración. (*Irurac-bat*).

MÁLAGA 20 de Agosto.—En la madrugada de ayer salieron de este puerto los vapores *Pilas* y *Hernán Cortés*, y algunos lanchones, con el fin de prestar auxilio a un vapor de guerra francés salido también de este puerto, que ha encallado en las playas de Levante, a unas tres leguas de esta ciudad, según hemos oído decir. (*Adisador*).

BARCELONA 20 de Agosto.—El Consejo de guerra celebrado ayer contra los paisanos Francisco Cuspiner y José Sagarra, acusados de complicidad en el asesinato de Sans, declaró al primero exento de culpabilidad, en razón a la enajenación mental que padece, y condenó al segundo a 10 años de presidio.

El día anterior se habían celebrado cuatro consejos de guerra en Almaraz contra 48 acusados. Ayer debían salir embarcados en la fragata *Numa* 187 sentenciados al servicio de Ultramar. (*D. de B.*)

IDEM 24 de Agosto.—Hemos llegado a entender que monjes después de publicada la bando de ayer disolviendo las asociaciones de obreros, se presentó una instancia solicitando muchos trabajadores la aprobación de sus ordenanzas de Montepío, y que se les permitía la reunión para satisfacer los objetos benéficos de su congregación. El Excmo. Sr. Capitán General pareció dispuesto en el acto que se revisaran los estatutos presentados, y habiéndose encontrado conformes a los buenos principios los artículos de la indicada asociación, quedaron desde luego aprobados, y ya en apatit los socios para continuar con sus seguros mutuos, cual si respecto de ellos nada se hubiera ordenado.

Solo nos han dicho que el decreto de S. E. otorgando la aprobación pedida tiene la limitación de que los reunidos bajo los estatutos presentados han de sujetarse también a las prescripciones de buen régimen y gobierno que en el sucesivo lleguen a establecerse, según lo anunciado en el art. 4.º del bando del 20; constándonos también que se trabaja sin descanso en reunir antecedentes y ordenar las disposiciones que hayan de dictarse para el arreglo de ese importantísimo asunto de gobierno en

las provincias de Cataluña, particularmente en la de Barcelona; y que habiéndose ya hecho presente a algunas Autoridades si podrían dar las bases bajo las que han de formarse los montepíos, estas, con solícito cuidado, han detallado los puntos cardinales bajo los que podrán crearse dichos establecimientos benéficos, para que todos los trabajadores puedan socorrerse recíprocamente en sus desgracias ó adversidades, sin peligros en la causa pública; único móvil que guía a los gobernantes a tomar por le en esos asuntos. (*C. de A.*)

ISLAS BALEA RES.—Los periódicos de Mallorca llegados ayer alcanzan a hasta el 17. De ellos extractamos las siguientes noticias: «Con el último viaje del vapor *Mallorquin* habían llegado a Palma 115 pasajeros y 104 con el *Don Jaime I*. En este iban embarcados el Sr. Marrugat, Magistrado de aquella Audiencia; el Sr. Dorales, Juez del partido de balear, y el resto de las compañías de canto, verso y baile que deben trabajar en el círculo.»

«Ayer, a eso de las tres de la tarde, entró en esta bahía la corbeta de guerra norteamericana *Constellation*, al mando de Mr. K. Bell. A poco de haber tomado anclaje, corrió la voz de que más tarde llegaría una escuadra, a la que al parecer va unida, pero hasta ahora no ha resultado ser cierta.»

«En el mismo periódico se lee con fecha del 15: «Sin ninguna clase de aparato, sin que hubiesen acompañado siquiera los rumores de que siempre suele ir acompañado cualquier suceso importante, anoche se procedió al desarme de la Milicia Nacional de esta ciudad: van entregados hasta ahora muchos fusiles, y es de creer que esta mañana quedan presentados los que faltan.» Los diarios de Menorca alcanzan hasta el 16. En Mahón y en toda la isla se disfrutaba de tranquilidad.

TARRAGONA 19 de Agosto.—Definitivamente va a ser entregada en breve a la explotación la línea férrea de esta a Reus. El día de la inauguración de la vía se halla muy próximo, y por fin gozarán las dos poblaciones hermanas de esta mejora del siglo que atravesamos. Al anochecer del último domingo salió la locomotora arrastrando sobre los rails algunos coches ocupados por un número de personas, y ese tren llegó a la vista de Reus y a la corta distancia de poco más de un cuarto de hora. Hísenos dicho que los alrededores del camino por la parte de aquella población estaban inmensamente poblados de gente, tanto, que por más que avisaba el maquinista continuaban algunos sobre el camino expuestos a ser maltratados por el tren, contraviniendo al mismo tiempo al bando dado por el Sr. Gobernador civil, el cual, si no se cumple, inevitablemente acrecerá alguna vez la desgracia. Grande fue el júbilo de los habitantes de Reus al ver correr casi a sus puertas la locomotora. Refirérase que al dar el tren la vuelta, vino desde Villaseca a esta capital en siete minutos, de los cuales uno y medio solo estuvo desde Collblanch. (*D. M. de T.*)

EXTERIOR.

La *Gaceta de Colonia* publica un extracto de la respuesta del Rey de Nápoles a las notas que le fueron dirigidas por las Potencias occidentales, de cuya esencia tienen conocimiento nuestros lectores. Aun cuando ya hemos dicho alguna cosa sobre este asunto, creemos conveniente publicar todo lo que a él se refiere por la grande importancia que esta cuestión encierra. Según dicho periódico, el Rey Fernando rechaza formalmente toda intervención de las Potencias occidentales en los asuntos de su reino; la rechaza como contraria a todas las reglas del derecho internacional, como un ataque a la dignidad y a la independencia de su Corona.

Basándose en el principio de la eterna justicia que ordena hacer a otro lo que no se quiera para sí, dirige el Gabinete de Londres, cuyas representaciones estaban formuladas en un lenguaje más vivo que las del Gabinete francés, las cuestiones siguientes: ¿Qué diría Lord Palmerston si el Gabinete napolitano se permitiera calificar la administración del Gabinete británico, o recomendarle la adopción de medidas más liberales con los desventurados Irlandeses, ó más humanitarias con sus súbditos indios? ¿Qué diría, qué respondería al Representante de la Potencia que se mezclase de este modo en los asuntos del Gobierno de la Reina? Respondería lo que responde la corte de Nápoles, que no reconoce en nadie el derecho ó el poder de dictarle reglas de conducta, ó de permitirse hacer cargos ofensivos. Todo indica que Lord Palmerston no se tomaría la molestia de responder, y que daría inmediatamente pasaporte al Representante de esta Potencia. ¿No tiene derecho el Rey de Nápoles, como la Gran Bretaña, para cuidar de su honor y del de sus pueblos?

Es indudable que puede, para probar su deseo de conciliación y su buena voluntad, prestar oído a las proposiciones que se le hagan para la consolidación del orden público en Europa; pero estas proposiciones se deben hacer con moderación y con los miramientos debidos a todo Estado libre é independiente. Y por otra parte, si el solo es al que toca en todo caso juzgar de la utilidad de las medidas cuya adopción se le recomienda, y a él también pertenece escoger el momento de ponerle en ejecución.

Nadie está en posición de juzgar las necesidades de su situación mejor que el Rey mismo. Se pretende que la actual situación exige ciertas modificaciones, ciertas mejoras. Para ello se hace valer la razón de que han cesado los ataques armados de la revolución contra el Gobierno de las Dos-Sicilias. Esto es una prueba de que el régimen que se le ha opuesto, y que con tanta violencia se ataca, no ha sido tan inútil y tan perjudicial como se quiere hacer creer hoy.

Peró se añade: este régimen ha dejado de ser necesario. El Rey no lo cree así, y no se podrá violentar su voluntad mientras no se quiera apelar como un derecho al uso de la fuerza material. ¿Qué sería entonces del principio de autoridad Real, y cuál sería el valor de los actos del Gobierno bajo la presión extranjera? En semejante caso toda concesión perderá su mérito y quedará sin efecto. El Rey Fernando dice con este motivo que obra conforme a lo que le dicta su conciencia, y que no se le puede violentar su voluntad mientras no se quiera apelar como un derecho al uso de la fuerza material. ¿Qué sería entonces del principio de autoridad Real, y cuál sería el valor de los actos del Gobierno bajo la presión extranjera? En semejante caso toda concesión perderá su mérito y quedará sin efecto. El Rey Fernando dice con este motivo que obra conforme a lo que le dicta su conciencia, y que no se le puede violentar su voluntad mientras no se quiera apelar como un derecho al uso de la fuerza material.

El Rey de Nápoles manifiesta su ardiente deseo de que llegue este momento; pero dice que es innegable que los ataques violentos y sistemáticos de la prensa inglesa; que las provocaciones lanzadas en pleno Parlamento, son capaces de hacer que se aleje este momento. ¿Se cree por ventura calmar por semejantes medios las malas pasiones en un país que aun está trabado por las enseñanzas revolucionarias de 1848?

No se puede haber olvidado que, no hace mucho, la comision política de Italia fijó el principio de que el asesinato político no era un crimen, principalmente cuando se trataba de libertarse de un enemigo poderoso &c., y que esa misma comision puso a precio la cabeza del Rey de Nápoles y prometió una recompensa de 100,000 ducados al que libertase a Italia de semejante monstruo.

En vista de semejantes hechos, todavía recientes, el Rey de Nápoles cree que está, no solo en el derecho, sino también en el deber, de obrar con la mayor prudencia y no renunciar a la guerra de honra que le dicta su conciencia, y que no se le puede violentar su voluntad mientras no se quiera apelar como un derecho al uso de la fuerza material.

El Rey de Nápoles cree que está, no solo en el derecho, sino también en el deber, de obrar con la mayor prudencia y no renunciar a la guerra de honra que le dicta su conciencia, y que no se le puede violentar su voluntad mientras no se quiera apelar como un derecho al uso de la fuerza material.

sistema de gobierno que ha creído deber adoptar; tanto para beneficio de sus súbditos, como para su propia seguridad.

Se trata de establecer que la Constitución de 1848, bajo cuyo imperio se han propagado tan abominables principios, es la ley constitutiva del reino de Nápoles; pero se olvida que dicha Constitución fue propuesta a los sicilianos rebeldes que la rechazaron, pidiendo la de 1812.

Las concesiones del Rey Fernando II no produjeron en esta época otro efecto que el de aumentar las pretensiones de los revolucionarios de Italia, y los movimientos que hubo en Nápoles y en Palermo fueron la señal de insurrección para Roma, Cerdeña y Lombardía.

¿Se desea, por ventura, que se reproduzcan aquellos crímenes y catástrofes de que se vio afligida la infortunada Italia? La Constitución de 1848 es muy a propósito para reproducirlos. Sin embargo, no puede ser este el designio de los Gabinetes de Londres y París, cuya intención no debe ser otra que conservar la paz y la tranquilidad de Europa a tanta costa compradas.

Indudablemente no cabe tal designio en el Gobierno francés. Después de los heroicos esfuerzos que ha hecho por dominar a la revolución, no querrá darle fuerza en Italia, porque otra cosa sería contradecirle y desmentir la sabia política que ha hecho prevalecer con tan buen éxito.

Francia é Inglaterra deben además tener presente que emprendieron la guerra de Oriente con el objeto de evitar que una Potencia extranjera interviniese en los asuntos de Turquía. Una intervención del mismo género, en el reino de las Dos-Sicilias, sería una incalificable y singular anomalía.

El Rey Fernando ni puede ni quiere creerlo; antes confía en el principio reconocido explícitamente por las cortes de París y Londres, según el cual, todo Estado libre, aunque débil en comparación de otro que aspire a imponerle sus consejos, tiene el derecho incontestable de rechazarlos cuando llegan a constituir una amenaza ó un ataque contra su independencia.

El Rey persiste en lo que hemos dicho. Si, a pesar de todo, se quisiera pasar adelante, lo cual no parece posible, S. M. confiado en la justicia de su causa y en la fidelidad de su ejército, rechazaría la fuerza con la fuerza. A esto se halla reducida la contestación que tanto ruido ha metido.

Un despacho de Copenhague anuncia que el señor Bulow, Representante de Dinamarca cerca de la Dieta, lleva la respuesta de Dinamarca a las notas de las dos grandes Potencias alemanas. A pesar de las seguridades que no hace mucho dio el *Morning-Advertiser*, el *Morning-Post* anuncia únicamente la solución de la diferencia anglo-americana relativa a la cuestión de los alistamientos; pero dice que la cuestión relativa a la América central, queda en el mismo estado. El *Herald* americano propone que se deje ocupar el Istmo de Panamá por los Estados-Unidos, en interes, por seguridad de los viajeros. El *Post* pide que esta ocupación sea anglo-franco-americana.

Sabido es que los Estados-Unidos han aceptado los tres últimos puntos de la declaración del Congreso de París sobre el derecho marítimo, y desechado la primera, en la que se declara abolido el corso. Los motivos que para ello ha tenido el Gobierno americano son, que los Estados-Unidos no tienen el mismo sistema defensivo que las grandes Potencias; no tienen, ni fuerzas de tierra considerables, ni una marina militar imponente; en el actual estado de cosas, las patentes de corso constituyen la principal protección de su comercio en caso de guerra marítima, y no tienen intención de cambiar su sistema por el lujo de un establecimiento marítimo considerable. Al declararse Mr. Marcy contra la supresión del corso, se lisonjea de defender, al mismo tiempo que a los Estados-Unidos, a los de todas las naciones que no ejercen en el mar una influencia preponderante.

El Conde Morny ha llevado al Emperador Alejandro el gran cordón de la Legión de Honor. Se dice que Prusia ha pedido a Inglaterra que apoye la expedición que su escuadrilla va hacer contra los piratas del Rif.

GRECIA.—Atenas 11 de Agosto.—Las relaciones de las provincias confirman el excelente efecto que ha producido en todo el reino la noticia de la extinción completa de los bandidos. Esta noticia ha sido acogida con un sentimiento general de satisfacción, tanto más, cuanto que el resultado de las medidas tomadas por el Gobierno para extinguir el salteamiento, ha respondido victoriosamente a cuantos miraban a Grecia como una guarida de bandidos. En efecto, este ejército de salteadores, que a creer á la *Presse d'Orient*, al *Morning-Post* y á algunos otros periódicos, cubría no hace un mes, la Grecia entera se compone de 25 individuos. El exterminio de estos 25 malhechores ha proporcionado al país la más completa seguridad.

Las noticias que nos llegan de las fronteras del Norte no son muy satisfactorias. Una banda numerosa de salteadores, procedentes de Turquía, ha penetrado en el reino, y se ha dividido en dos de iguales fuerzas, tomando cada una dirección diferente. De sentir es que el Gobierno turco, por razones que creemos independientes de su voluntad, no haya llamado todavía una de las cláusulas más importantes del convenio concluido últimamente entre ambos estados; hablamos del reemplazo de tropas irregulares por tropas regulares para ejercer la vigilancia de las fronteras.

Las relaciones de las provincias indican la grande actividad que reina en todas las clases de la población, particularmente en la clase agrícola. La cosecha de cereales promete ser de las más abundantes. La uva de Cointo, uno de los principales productos del Peloponeso, que ha faltado casi completamente desde 1851, no está atacada este año por la enfermedad. Nuestros arsenales presentan en este momento un aspecto muy animado: 40 buques de diferentes dimensiones se hallan en construcción en el puerto de Syra. Los astilleros del Pireo y de Galaxidi han recibido también numerosos pedidos.

La industria sericícola ha tomado en estos últimos años un gran desarrollo. La bella fábrica de hilados de los Sres. Douroti y compañía ha exportado este año la seda grega de la mejor calidad por sumas considerables. Las transacciones comerciales toman una grande actividad.

Los trabajos públicos se prosiguen en grande escala. La Reina ha ordenado la continuación de los trabajos de la limpia del gran acueducto; hermoso trabajo de los tiempos antiguos, que abastece de agua hoy todavía á nuestra ciudad. (*Monitor griego*).

POLONIA.—Varsovia 14 de Agosto.—Notamos hace mucho tiempo que los periódicos extranjeros, cuya lectura es permitida aquí, hablan de nuevas facilidades que concedería el Gobierno ruso á los viajeros que desean entrar en este reino. A fin de obviar toda equivocación y molestias que pudieran sufrir las personas demasiado confiadas y mal enteradas, es bueno que se sepa que las Legaciones rusas en el extranjero, autorizadas

para expedir pasaportes para Polonia, no han recibido nuevas instrucciones; pues los reglamentos prescritos en vida del Emperador Nicolás, respecto á extranjeros que viajen en Polonia, continúan existentes en su misma fuerza.

Antes de obtener un permiso ó pasaporte cualquiera, cada uno debe alenarse á ver sus antecedentes y opiniones políticas minuciosamente escudriñados por las legaciones. Aquí se cree que estas medidas serán por mucho tiempo mantenidas con severidad, y especialmente hasta que se comiencen en San Petersburgo los efectos que el acta de amnistía haya producido definitivamente sobre el mayor número de nuestros compatriotas desterrados. (*Correspondencia Havas*).

ALEMANIA.—Frankfort 16 de Agosto.—El General de Ingenieros ruso Todtleben, que se ha distinguido en la defensa de Salsopol, se propone visitar las cuatro fortalezas de la Confederación germanica. Encuentrase actualmente en Rastadt visitándola detenida y minuciosamente, en donde es objeto, por parte del General comandante y de los Oficiales de la guarnición mista, de una acogida extremadamente distinguida y simpática. Después de haber hecho en Alemania su viaje extraterritorial, el General ruso debe dirigirse á Francia con intención de examinar el sistema y los medios de defensa de las principales fortalezas del imperio. (*Id.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Una horrible desgracia ha ocurrido el domingo último en la línea de camino de hierro de Amberes á Gante. El último convoy que salió de Amberes descarriló. Los dos locomotoras que remolcaban el convoy fueron hechas mil pedacitos, así como cuatro ó cinco carruajes. Unos veinte viajeros fueron más ó menos gravemente heridos, y hubo algunos muertos. Parece que lo que originó el descarrilamiento fue una vaca que se había atravesado en el camino.

Según el *Messenger de Gand*, cuando chocó la primera locomotiva, fue precipitada á la izquierda del camino; la segunda salió a la derecha, llevándose tras sí el wagon de mercancías. Los carruajes de bancos que le seguían quedaron enteramente destruidos. El mismo periódico añade que no se puede decir todavía con exactitud el número de los muertos y heridos.

Los diarios de Nántes hablan de un crimen que se supone ha sido cometido por un antiguo Juez de aquella ciudad, á quien se acusa de haber dado muerte á un opulento banquero y á su criada, cuyos cadáveres no han podido ser hallados por la justicia.

El *New-York Times* dice que Mue. Beecher Stowe, autora de la *Cabaña de Tom*, va á embarcarse para Europa. Durante su ausencia se publicará en Inglaterra y en los Estados-Unidos su obra titulada: *De la influencia que ejerce la esclavitud en la población blanca*.

Según un documento presentado al Parlamento inglés por el Ministro de Estado, resulta que se han acuñado en Londres, para los ejércitos ingleses, frances, sardos y otomanos, 370,000 medallas con el busto de la Reina Victoria, las cuales llevan el nombre de medallas de Crimea.

Los periódicos de Alemania anuncian que S. A. R. el Duque Ernesto de Sajonia-Coburgo-Gotha, está escribiendo actualmente su quinta ópera titulada *Diana*. El texto alemán es de Mr. Otto-Preschler, de Viena.

Anunciase como muy próximo el enlace del Gran Duque Miguel de Rusia con la Princesa Cecilia de Baden, y se añade que esta Princesa, que pertenece á la iglesia protestante, abrazará la religión greco-rusa, en la cual va á ser iniciada, lo cual es condición precisa para toda Princesa que se enlaza con un Gran Duque de la familia de los Romanoff.

Referimos hace algunos meses, dice el *Journal de l'Oise*, el acto de desesperación de una mujer que se había suicidado con sus hijos en el concejo de Creil. El mismo acto acaba de verificarse, con una barbarie quizá más salvaje todavía, en el mismo concejo. El 10 de Agosto, á las cuatro de la tarde, Carlota Hochedue, mujer del Sr. Locheury, lanarista en Creil, se encamionó á la orilla de l'Oise con sus dos hijos, uno de siete años y otro de cuatro, y después de haberlos tirado al río, se arrojó en seguida á participar de la suerte que ellos. Una circunstancia se añade todavía al horror de este acto culpable, y es que la desgraciada madre estaba embarazada. Este acto de desesperación, ó más bien de locura, se atribuye á pesares domésticos. Después de tres horas han podido los marineros sacar los cadáveres del río.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Luis, Rey de Francia, San Ginés de Arlés y San Julian, mártir. Cuarenta Horas en la Parroquia de San Ginés.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

| | |
|--|--|
| 3.218 fanegas de trigo. | |
| 528 arrobas de harina de id. | |
| 2.320 libras de pan cocido. | |
| 7.317 arrobas de carbon. | |
| 95 vacas que componen 32.956 libras de peso. | |
| 598 cerneiros que hacen 16.678 libras. | |

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 24 de Agosto